



FIRMADO POR:

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

INFORME N° 00606-2021-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **DAVID VÍCTOR BORJAS ALCÁNTARA**
Líder de Proyecto
- MARÍA DE LOS ANGELES CANGAHUALA GRANDE**
Especialista Social
- SEBASTIÁN LEÓN SAAVEDRA**
Especialista Legal I
- IORELLA ÁNGELA MALÁSQUEZ LÓPEZ**
Especialista Ambiental I en Descripción de Proyectos
- JOSE ANDREI HUMPIRE MAMANI**
Especialista Ambiental III SIG
- ASUNTO** : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «*Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de Operaciones Mineras y la Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD de la unidad de producción Marañón*», presentado por Compañía Minera Poderosa S.A.
- REFERENCIAS** : a) Expediente N° M-PPC-00160-2021 (07.07.2021)
b) Trámite N° DC-2 M-PPC-00160-2021 (20.08.2021)
- FECHA** : Miraflores, 07 de setiembre del 2021

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° 00714-2017, de fecha 17 de febrero del 2017, Compañía Minera Poderosa S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó para evaluación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, los Términos de Referencia Específicos (en adelante, **TDR Específicos**) y la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, **EVAP**) de la «*Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de Operaciones Mineras y la Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD de la unidad de producción Marañón*» (en adelante, **Primera MEIA-d Marañón**).
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 113-2017 SENACE/DCA, de fecha 08 de mayo del 2017, sustentada en el Informe N° 101-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



el Senace otorgó conformidad a la Propuesta de TDR Específicos y EVAP de la Primera MEIA-d Marañón.

- 1.3 Mediante Trámite N° 00714-2017-5, de fecha 04 de octubre del 2017, el Titular presentó el Informe de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la Primera MEIA-d Marañón.
- 1.4 Con fecha 12 de octubre del 2020, el Titular, informó en una reunión ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en adelante, **DEAR Senace**) y los opinantes técnicos los capítulos 2 y 3 de su propuesta de la Primera MEIA-d Marañón.
- 1.5 Mediante Informe N° 0160-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 04 de marzo del 2021, la DEAR Senace, presentó los resultados de la avanzada social no presencial realizada entre el 02 y 11 de diciembre del 2020, con los grupos de interés del área de estudio social propuesta para la Primera MEIA-d Marañón.
- 1.6 Mediante Expediente N° M-PPC-00160-2021, de fecha 07 de julio del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace para evaluación, vía la plataforma informática EVA, el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Primera MEIA-d Marañón (en adelante, **PPC MEIA-d Marañón**).
- 1.7 Mediante Auto Directoral N° 0144-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 21 de julio del 2021, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con absolver las observaciones efectuadas al PPC MEIA-d Marañón contenidas en el Anexo N° 1 del Informe N° 000498-2021-SENACE-PE/DEAR, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.8 Mediante Trámite N° DC-1 M-PPC-00160-2021, de fecha 06 de agosto del 2021, el Titular solicitó la ampliación de plazo por diez (10) hábiles adicionales, a fin de absolver las observaciones efectuadas al PPC MEIA-d Marañón.
- 1.9 Mediante Auto Directoral N° 00157-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00538-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 10 de agosto del 2021, la DEAR Senace otorgó al Titular la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales a los otorgados mediante Auto Directoral N° 0144-2021- SENACE-PE/DEAR y el Informe N° 00498-2021- SENACE-PE/DEAR.
- 1.10 Mediante Trámite N° DC-2 M-PPC-00160-2021, de fecha 20 de agosto del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace la nueva versión del Participación Ciudadana previo a la presentación de la Primera MEIA-d Marañón.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo

Evaluar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *«Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de Operaciones Mineras y la Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD de la unidad de producción*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Marañón», en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**), en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500¹.

2.2. Base legal

2.2.1. Autoridad competente para la evaluación del PPC previo a la presentación de la Primera MEIA-d Marañón

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre del 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, **ROF**), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) «es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas». Asimismo, el literal f) del artículo 56 del ROF señala que la DEAR está encargada de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2.2. De la participación ciudadana previo a la presentación de la Primera MEIA-d Marañón

El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

1 Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del Covid-19.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Por su parte, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, se señala que la participación ciudadana «(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...)».

En concordancia con ello, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Reglamento de Participación Ciudadana**), aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala en su artículo 6 sobre la participación ciudadana lo siguiente:

«La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.»

Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana».

De otro lado, en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero, se señala que *«concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente».*

En concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas por Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM (en adelante, **Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM**), el Titular propone la realización de mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio ambiental con la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



2.2.3. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana previo a la presentación de la Primera MEIA-d Marañón en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

Mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA², de fecha 13 de agosto del 2021, se dispuso prorrogar a partir del 03 de setiembre del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por los Decretos Supremos N° 008-2020-SA³, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA⁴, N° 027-2020-SA⁵, N° 031-2020-SA⁶ y N° 009-2021-SA⁷.

Mediante Decreto Legislativo N° 1500⁸, se establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**) entre las cuales, en su artículo 6 se dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del Covid-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica; y, además: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias

² Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 14 de agosto del 2021.

³ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 11 de marzo del 2020.

⁴ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 4 de junio del 2020.

⁵ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 28 de agosto del 2020.

⁶ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 27 de noviembre del 2020.

⁷ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 19 de febrero del 2021.

⁸ **Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19:**

«Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana»

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19».

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

Finalmente, corresponde mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un (31) días calendario a partir del 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, extendiéndose el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de setiembre del 2021. Dicha norma también establece en su artículo 9 que «*Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas (...)*».

2.3. Del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Primera MEIA-d Marañón

A continuación, se presenta de manera general información contenida en el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «*Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de Operaciones Mineras y la Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD de la unidad de producción Marañón*».

2.3.1. Del alcance general del proyecto

Compañía Minera Poderosa S.A., es una minera aurífera que viene trabajando en el área del Batolito de Pataz desde los años ochenta en la extracción, procesamiento y comercialización de minerales en concesiones del distrito y provincia de Pataz, departamento de La Libertad, en donde tiene dos Unidades Económicas Administrativas (UEA) denominadas «La Poderosa de Trujillo» y «Libertad» con Unidades Productivas (UP) y en actual operación de las Plantas de Beneficio Marañón y Santa María I respectivamente, las cuales procesan todo el mineral extraído de sus propias concesiones y el mineral acopiado por mineros artesanales en proceso de formalización.

Se plantea realizar una ampliación de la capacidad productiva actual de 800 TMD de la Planta de Beneficio Marañón, llegando a un nivel de 1000 TMD por lo que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



la modificación indicada contemplará la implementación de nuevos componentes y la modificación/ampliación de otros ya existentes.

a) Ubicación

Políticamente, el proyecto Primera MEIA de la unidad minera Marañón se ubica en el distrito y provincia de Pataz, del departamento de La Libertad en una zona con relieve sumamente accidentado, con quebradas y ríos bastante encañonados y elevaciones que varían entre los 1200 m.s.n.m. y los 4100 m.s.n.m. Asimismo, geográficamente se ubica al oeste de la cordillera oriental de los andes del Perú, dentro de las cuencas de las quebradas El Tingo, Asnapampa y La Lima, afluentes del río Marañón.

El proyecto se ubica íntegramente dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo, no se ubica en tierras y/o territorios de comunidades campesinas, nativas y/o pueblos indígenas.

b) Accesos

En la siguiente tabla se presenta las vías de acceso a la Unidad Minera Marañón:

Tabla 1
Principales vías de acceso a la Unidad Minera Marañón

Tipo de Acceso	Tramo	Distancia (km)	Tiempo (h)	Tipo de vía
Acceso Vía Aérea	Lima – Trujillo	557	00 h 50 min	Aéreo
	Trujillo – Puente Chagual	144	00 h 40 min	Aéreo
	Puente Chagual - área del Proyecto	15.6	00 h 30 min	Afirmado
	Total	716.6	2 h 00 min	--
Acceso Vía Terrestre	Lima – Trujillo	557	08 h 00 min	Asfaltado
	Trujillo – Huamachuco - Puente Chagual	340	12 h 00 min	Asfaltado y afirmado
	Puente Chagual - área del Proyecto	15.6	00 h 30 min	Afirmado
	Total	912.6	20 h 30 min	--

Fuente: PPC previo a la presentación Primera MEIA-d Marañón, Compañía Minera Poderosa S.A., agosto 2021.

c) Componentes propuestos

El Titular señala que las modificaciones propuestas en la Primera MEIA-d Marañón se realizarán sobre varios de los componentes principales y auxiliares en explotación, los cuales se describen de manera resumida en la siguiente tabla:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Tabla 2. Modificaciones que se proponen en la Primera MEIA-d Maraón

Nro	Componente	Primera MEIA-d Maraón
1	Labores Mineras Proyectadas (Chimeneas, Cortadas y Galerías)	Nuevo
2	Bocamina Valdivia 1	Nuevo
3	Bocamina Valdivia 2	Nuevo
4	Bocamina Valdivia 3	Nuevo
5	Bocamina Pajilla 1	Nuevo
6	Bocamina Glorita 1	Nuevo
7	Bocamina 6	Nuevo
8	Chimenea RC1	Nuevo
9	Chimenea RC2	Nuevo
10	Chimenea RC3	Nuevo
11	Depósito De Desmonte Estrella 5B	Nuevo
12	Depósito De Desmonte La Limonada	Nuevo
13	Planta de Beneficio Maraón	Modificación
14	Planta de Filtrado de Relaves	Modificación
15	Zona de Tránsito de Mineral (Ampliación)	Modificación
16	Línea de Transmisión 25kV S.E. Piñuto – S.E. Valdivia	Nuevo
17	Sistema de Abastecimiento Agua - Zona La Limonada	Nuevo
18	Sistema de Abastecimiento Agua - Zona Valdivia	Nuevo
19	Sistema contra incendios – Zona Valdivia	Nuevo
20	Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) Industrial Pencas	Nuevo
21	Planta de Tratamiento del Efluente "E" de Planta Maraón	Nuevo
22	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstico Hidroeléctrica	Modificación
23	Sistema de Tratamiento de Aguas Residual Doméstico Valdivia	Nuevo
24	Campamento y Oficinas La Limonada (Campamento de Obreros, Campamento de Empleados, Oficinas y Comedor)	Nuevo
25	Relleno Sanitario Paraíso (Cancha de Compostaje)	Modificación
26	Accesos Proyectados	Nuevo
27	Autoclave	No se modifica
28	Almacenes de Logística Valdivia	No se modifica
29	Terminal Terrestre Vijus	Nuevo
30	Planta de Trituración de Residuos Orgánicos	Nuevo

Fuente: PPC previo a la presentación Primera MEIA-d Maraón, Compañía Minera Poderosa S.A., agosto 2021.

2.3.2. Del Área de Influencia Social preliminar

El Titular señala que el área de influencia social (en adelante, **AIS**) preliminar de la Primera MEIA-d Maraón, comprende el Área de Influencia Social Directa (en adelante, **AISD**) preliminar y el Área de Influencia Social Indirecta (en adelante, **AISI**) preliminar que se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 3. Área de influencia social aprobada en el EIA 2014 y Área de Influencia Social Preliminar de la Primera MEIA de la Unidad Minera Maraón

Tipo de área	Área de Influencia Social aprobada en el EIA 2014	Área de influencia Social Preliminar de la Primera MEIA de la Unidad Minera Maraón
Área de Influencia Social Directa (AISD)	Centro poblado Vijus y su Sector El Progreso	Centro poblado Vijus y su sector El Progreso

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Área de Influencia Social Indirecta (AISI)	Distrito de Pataz	Distrito de Pataz
--	-------------------	-------------------

Fuente: PPC previo a la presentación Primera MEIA-d Maraón, Compañía Minera Poderosa S.A., agosto 2021.

2.3.3. Sobre los grupos de interés

Los actores sociales o grupos de interés que se identifican en el área de influencia preliminar de la Primera MEIA de la Unidad Minera Maraón, y de necesaria consideración para el proceso de participación ciudadana son los pobladores residentes en las áreas de influencia directa e indirecta social, sus autoridades, así como representantes de instituciones, comités y organizaciones de base.

2.3.4. De los mecanismos de participación ciudadana como adecuación

De acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 29 del Reglamento Ambiental Minero, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana a ser adecuados:

a) Distribución de material informativo

Se propone distribuir material informativo a través de dos (2) modalidades: serie radiofónica y tríptico digital.

A. Distribución de material informativo en audio: Spots informativos a través de medio radial tienen por objetivo informar a la población respecto a los avances y resultados en la elaboración de la Primera MEIA de la Unidad Minera Maraón en un formato amigable.

Para asegurar una adecuada comprensión del contenido de los spots se ha previsto que la emisión se realice tipo serie; es decir el primer capítulo se transmitirá con una frecuencia de veinte (20) emisiones diarias por un periodo de tres (3) días calendario, luego de ello se emitirá el segundo capítulo por un periodo similar y así sucesivamente hasta culminar la emisión de los once spots. La emisión de la serie durará en total treinta y tres (33) días calendario. Además, como se puede apreciar, se requerirá 10 días previos para la grabación de los audios que luego serán emitidos por el medio radial de mayor cobertura en la zona que es Radio Megamix.

B. Distribución de material informativo visual: Cards informativos

Se propone la distribución de material informativo visual tipo *Cards* informativos que serán difundidos a través del aplicativo en mención y que tiene como público objetivo a las autoridades y representantes de grupos de interés del área de influencia. Para ello se enviará información vía *Whatsapp* se propone la distribución de material informativo visual tipo *Cards* informativos que serán difundidos a través del aplicativo en mención y que tiene como público objetivo a las autoridades y representantes de grupos de interés del área de influencia. Para ello se enviará información vía *Whatsapp*, se privilegiará el lenguaje gráfico para un mayor impacto del mensaje que se quiere transmitir.



Para lograr rapidez en la descarga del archivo (y menor uso de datos) se usará un formato adecuado que facilite la difusión.

b) Oficina de información permanente (OIP)

El Titular propone implementar una Oficina de Información Permanente con atención mediante llamadas telefónica y aplicativo de mensajería *WhatsApp*, o siendo posible la atención presencial en el espacio físico que se tiene dispuesto para la OIP debido a la pandemia y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1500 que permite la adecuación de los mecanismos en su desarrollo e implementación en cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas, evitando la atención presencial. Se considera contar con personal capacitado. El horario de atención será de 8:00 a 12:00 p.m., y de 3:00 a 6:00 p.m., de lunes a viernes y tendrá como objetivo responder las consultas de la población respecto a los alcances y características de la Primera MEIA-d de la Unidad Minera Marañón, los resultados en la elaboración del estudio, la normativa que rige su evaluación, entre otros temas; así como registrar las opiniones, comentarios y sugerencias de la población y absolver las dudas que puedan surgir durante el proceso.

c) Buzón de consultas y sugerencias

Propone la habilitación de dos buzones de consultas y sugerencias, a fin de proporcionar un canal complementario a los medios telefónicos. Su instalación y apertura se realizará con acompañamiento de representantes locales. Se precisa que la categoría de «buzón», como tal no está contemplada como mecanismo de participación ciudadana entre los listados en la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, artículo 2; por lo cual se meritúa su incorporación como habilitación de un canal para la formulación de aportes, en virtud de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1500, artículo 6, Numeral 6.2.

Los buzones serán instalados en:

- Garita principal s/n – Centro poblado Vijus.
- Oficina de relaciones comunitarias PODEROSA: Pasaje San Antonio s/n – Centro poblado Vijus.

Se empleará una gigantografía, además se colocarán formatos para el registro de consultas, lapiceros y un dispensador de alcohol en gel.

El Buzón de consultas y sugerencias se instalará dentro de los cinco (5) días luego de aprobado el presente Plan de participación ciudadana y se mantendrá disponible durante todo el proceso de elaboración de la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón. Una vez realizada la instalación se firmará un acta dando cuenta de la fecha y hora, ubicación y participantes.

Se propone:

- Primera apertura: Luego de los treinta (30) días de realizada la instalación.
- Segunda apertura: Diez (10) días antes de la presentación de la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Una vez recibidas las consultas y/o sugerencias, los representantes de la Oficina de Información Permanente darán respuesta (de ser el caso) a través de un periódico mural instalado en el mismo lugar donde se ubica el buzón en un plazo máximo de tres (03) días luego de la apertura. El periódico mural contará con un letrero apropiado indicando *Respuestas a consultas y sugerencias del buzón – Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón*, donde se publicarán los datos del poblador, consulta o sugerencia realizada, respuesta, fecha e identificación del personal de PODEROSA que brinda la respuesta. Se considerará un tamaño de letra apropiado que facilite la lectura. La publicación de las respuestas a consultas se mantendrá como mínimo durante quince (15) días calendario.

2.3.5. Cronograma del PPC previo a la presentación de la Primera MEIA-d Marañón

El cronograma propuesto por el Titular para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana está desarrollado en la: Tabla 11: Cronograma de implementación de mecanismos de participación ciudadana previa a la presentación de la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón, el cual se ejecutará de forma tentativa en dos meses.

2.4. Del análisis de la propuesta de adecuación del Plan de Participación Ciudadana al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible.

2.4.1. De las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica

El Titular señala que el proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Pataz, provincia de Pataz, región La Libertad.

Asimismo, indica que para la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón se considera, de manera preliminar, el mismo ámbito de influencia social establecido en el EIA de la Ampliación de las Operaciones Mineras y Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD (aprobado mediante Resolución Directoral N° 450-2014-MEM-DGAAM) (ver Anexo I: Resolución Directoral N° 450-2014-MEM-DGAAM), puesto que los componentes de la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón no involucran nuevas localidades, centros poblados o comunidades.

De esta manera el área de influencia social preliminar está conformada por el Centro Poblado Vijus y su Sector El Progreso (área de influencia social directa) y el distrito de Pataz (área de influencia social indirecta).

Los actores sociales o grupos de interés que se identifican en el área de influencia preliminar de la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón, y de necesaria consideración para el proceso de participación ciudadana son los pobladores residentes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

en las áreas de influencia directa e indirecta social, sus autoridades, así como representantes de instituciones, comités y organizaciones de base, entre otros, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 4. Representantes de grupos de interés del área de influencia social preliminar de la Primera MEIA de la Unidad Minera Maraón

Grupo de interés	Localidad/institución	Cargo	Nombre del representante
Autoridades	Gobierno Regional de La Libertad	Gobernador regional	Ing. Manuel Felipe Llampén Coronel
		Gerente regional de Energía, Minase Hidrocarburos	Ing. Raúl Fausto Araya Neyra
	Municipalidad Provincial de Pataz	Alcalde provincial	Prof. Omar Iparraguirre Espinoza
	Municipalidad Distrital de Pataz	Alcalde distrital	Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
	Agencia Municipal del centro poblado Vijus	Agente municipal	Eladio Villalobos Ruiz
	Gobierno interior	Subprefecto distrital de Pataz	Ramiro Paredes Villalobos
		Teniente gobernador del Centro poblado Vijus	Eduardo Trelles Araujo
	Juzgado de paz	Juez de paz del distrito de Pataz 1era instancia	Dante Baltodano Palomino
		Juez de paz del distrito de Pataz 2da instancia	Antonio Porturas Balboa
		Juez de paz del centro poblado Vijus	Elda Miguel Cueva
	Comisaría de Vijus	Alferez	Alfz. PNP Antonio Solano Flores
Parque Nacional del Río Abiseo	Responsable del Sector Occidente	Juan Octavio Pecho Quispe	
Establecimientos de salud	Centro de salud materno – infantil de Pataz	Responsable	Rohner Pizarro
	Puesto de salud de Vijus	Jefe puesto salud (e)	Enf. Reyna Sepulveda Marreros
Instituciones educativas	I.E. Santo Tomás de Aquino – 80743	Directora	Deisy Gamboa Chapañan
Organizaciones sociales y	Comité de Desarrollo Comunal (CODECO) del Centro Poblado Vijus	Presidente	Esther Castillo Villalobos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Grupo de interés	Localidad/institución	Cargo	Nombre del representante
comités	Asociación de Padres de Familia (APAFA)	Presidente de la APAFA de la I.E. 80743 Santo Tomás de Aquino	Purísima Rodil Niño
Organizaciones sociales y comités	Comedor popular "Dios es Amor"	Presidenta	Mariella Vega Mallqui
	Rondas campesinas de Vijus	Presidente	Guillermo Jiménez Benítez
	Comité del Vaso de Leche "Sagrado Corazón de Jesús"	Presidente	Mariela Vega Mallqui
	Comité de electrificación	Presidente	Ricardo Jara Chacón
	Junta de Administración de Agua y Saneamiento	Presidente	Rogelio Huamán Miguel
	Comité de gestión del Concejo Menor	Presidente	Pepe Alfaro Aguilar
	Comité de regantes La Encañada	Presidente	Teodoro Nontol Villalobos
	Comité de regantes Serpiente de oro	Presidente	Simeón Virgilio Cueva Miguel
	Comité de mineros artesanales de Vijus	Presidente	Roger Vásquez Cuba
Población en general	Población del centro poblado Vijus y su sector El Progreso	--	--
	Población itinerante de los sectores Carola, La Lima y Barrio Chino	--	--
Propietarios y/o posesionarios de terrenos superficiales (1)	--	--	--

Nota 1: En el Anexo III, se presenta a detalle la lista Propietarios y/o Posesionarios de terrenos superficiales, donde se emplazarán los Componentes Nuevos y/o Modificados de la Primera MEIA de la Unidad Minera Maraón.

Fuente: PPC previo a la presentación Primera MEIA-d Maraón, Compañía Minera Poderosa S.A., agosto 2021.

Respecto a las características particulares de la población⁹, el Titular señala que de acuerdo a los datos obtenidos de Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, el centro poblado Vijus ubicado en el distrito de Pataz alberga una población de 1664 habitantes (considerando los sectores Barrio Chino y San Antonio) y 373 viviendas ocupadas (INEI 2017). El 58,1 % de su población son hombres.

En relación a los indicadores educativos, se estima que el 95,1 % de la población de 15 a más años de edad sabe leer y escribir. El 42,7 % de este mismo grupo etario ha culminado la secundaria, el 31,8 % la primaria y el 19,5 % ha cursado o completado

9 El Titular señala que una de las fuentes de información empleadas en el ítem "7.1.1.2 Características particulares de la población que participa" del PPC previo a la presentación Primera MEIA-d Maraón, es el trabajo de campo, realizado por Stantec el año 2020.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



la educación superior (ya sea técnica o universitaria). Apenas el 5,3 % no ha cursado ningún nivel de educación básica regular.

Otro indicador relevante a ser considerado en la implementación de mecanismos de participación se refiere al idioma. En el centro poblado Vijus el 99,3 % de pobladores (de 3 años a más) habla castellano y el 0,5 % quechua.

Respecto al acceso a tecnologías de información y comunicación, el Censo 2017 nos muestra que el 94,0 % de hogares del centro poblado Vijus cuenta con teléfono celular y 20,6% accede a computadora, tableta o laptop. El acceso de los hogares a conexiones de internet alcanza el 21,6 %.

En general, las características de la población del AIS y de su entorno indican que los hogares tienen acceso a medios de comunicación como el celular. Por ello, se considera que existen condiciones que hacen viable la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana que se proponen en el PPC previo a la presentación de la Primera MEIA-d Marañón.

2.4.2. Sobre la población que pueda contar efectivamente y oportuna con la información del proyecto de inversión

El Titular realizará con debida anticipación actividades de convocatoria a la autoridades del AIS preliminar, para participar en los mecanismos de participación ciudadana propuestos, mediante cartas y oficios dirigidos a las autoridades y representantes de las organizaciones sociales y grupos de interés, priorizando la interacción virtual, a través de llamadas telefónicas, WhatsApp o correo electrónico; así mismo, a través del envío de cartas, espacios de difusión radial mediante spots radiales, pegado de afiches en lugares públicos, según corresponda. Además, se realizarán convocatorias dirigidas exclusivamente a las mujeres y organizaciones conformadas por mujeres; así como el uso del idioma quechua, y también respetando las instancias organizativas en cada localidad.

Distribución de Material Informativo.- La población contará con material informativo a través de dos modalidades: serie radiofónica comprende piezas radiales que buscan diseminarse a través de una emisora local, durante un periodo de 30 días. El tríptico digital, implica la distribución de un material gráfico mediante un grupo del aplicativo *Whatsapp*, conformado por autoridades y representantes locales.

Oficina de Información Permanente (OIP).- La atención será mediante llamadas telefónica y aplicativo de mensajería *WhatsApp*, en aplicación de las normas sanitarias vigentes, evitando la atención presencial. Se considera contar con personal capacitado. El horario de atención será de 8:00 a 2:00 pm, y de 3:00 a 6:00 p.m., de lunes a viernes.

Buzón de consultas y sugerencias.- Consta de dos buzones de consultas y sugerencias, a fin de proporcionar un canal complementario a los medios telefónicos. Su instalación y apertura se realizará con acompañamiento de representantes locales. Además, se llamará la atención de la población mediante una Gigantografía, con las indicaciones pertinentes para hacer las consultas. Se colocará papel y lapicero.



2.4.3. Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

A través de la OIP virtual se responderá a los aportes, sugerencias y comentarios de la población sobre los avances en la elaboración de la Primera MEIA-d Marañón, percepciones, sus posibles impactos y medidas de prevención, control y mitigación, así como recomendaciones y sugerencias que sin duda enriquecerán la elaboración del instrumento de gestión ambiental.

Los canales de atención para consultas son: llamada telefónica y *WhatsApp*; al celular N° 943727463, donde también se realizan aportes y comentarios. Con un horario de atención lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. La respuesta a estas consultas será proporcionada, a través del teléfono de contacto que proporcione el participante. Los responsables de la Oficina de Información Permanente determinarán quién será el especialista a cargo de responder la consulta y previa coordinación procederán a responder la consulta. Se tomará atención en caso existan replicas por parte del usuario.

De igual forma, el material informativo que se distribuirá contiene información del proyecto, el que será difundido mediante spots publicitarios y cards informativos.

2.4.4. Sobre la identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación

Todo poblador de las localidades del AIS preliminar que se comuniquen con la OIP virtual deberán previamente identificarse, mediante el Anexo VII: Formato para el registro de consultas de la población, en el que se tomará registro del nombre, sexo, edad, DNI y localidad de pertenencia del participante. También sus datos de contacto, celular o correo electrónico, solicitando autorización para su anotación.

2.4.5. Sobre que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

La OIP virtual, como ya se indicó anteriormente, registrará las opiniones, comentarios, sugerencias y aportes de la población, asimismo responderá las preguntas relacionadas a la Primera MEIA-d Marañón, mediante las llamadas telefónicas o mensajes *WhatsApp*, al número 943-727-463.

Asimismo, se hará la distribución del material informativo, contiene los datos de los canales de atención de la OIP como los números telefónicos, *WhatsApp*, correo electrónico, con lo que, los ciudadanos(as) tendrán a su disposición los canales de comunicación con la OIP y con ello tendrán la posibilidad de realizar sus aportes y comentarios mediante el Anexo VII: Formato para el registro de consultas de la población y Anexo VI: Procedimiento de Información telefónica y vía *WhatsApp* de la OIP. Las preguntas serán asignadas al especialista, quien mediante conferencia telefónica con el ciudadano atenderá la consulta y tomará registro de esta atención. Al final, el usuario debe dar su conformidad a la respuesta brindada. De formularse más preguntas, podrá formularlas en el momento o realizarlas vía correo electrónico,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



WhatsApp, o llamar por teléfono para concertar una fecha de recojo de preguntas adicionales.

Mientras en el Buzón de Sugerencias se recogen los comentarios, preguntas y aportes de los ciudadanos, mediante un formato con datos completados por el mismo poblador.

2.4.6. Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la Primera MEIA-d Marañón, se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la población pueda contar con información oportuna de la Primera MEIA-d Marañón.

2.5. Levantamiento de Observaciones

El Titular ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de Operaciones Mineras y la Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD de la unidad de producción Marañón», tal como consta en el levantamiento de observaciones que se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Luego de revisar las subsanaciones presentadas por Compañía Minera Poderosa S.A. respecto de las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de Operaciones Mineras y la Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD de la unidad de producción Marañón», se verifica que la totalidad de estas han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 3.2. El Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de Operaciones Mineras y la Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD de la unidad de producción Marañón», cumple con el marco legal vigente orientado a la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y permitirá la participación de la población del área de influencia social preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana adecuados los siguientes:

- Oficina de información permanente.
- Distribución de material informativo.
- Buzón de consultas y sugerencias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 3.3. Los mecanismos de participación ciudadana regulados por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM han sido adecuados en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, conforme al numeral 6.2 de la citada norma, dichos mecanismos de participación ciudadana han sido adecuados a las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre otros medios de comunicación masiva que garantizarán la participación ciudadana efectiva de los ciudadanos del área de influencia social preliminar del proyecto.
- 3.4. La aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, siendo responsabilidad del Titular comunicar si hay algún cambio de las condiciones sanitarias establecidas en el lugar del proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Aprobar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «*Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de Operaciones Mineras y la Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD de la unidad de producción Marañón*», conforme al presente informe; en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.
- 4.2. Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su conformidad con el mismo y se proceda con la emisión de la resolución directoral correspondiente.
- 4.3. Notificar el presente informe a Compañía Minera Poderosa S.A., para que cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «*Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de Operaciones Mineras y la Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD de la unidad de producción Marañón*», con la adecuación de sus mecanismos de participación ciudadana, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del citado estudio ambiental.

Atentamente,

David Víctor Borjas Alcántara
Líder de Proyectos
CQP N° 435
Senace

María de los Angeles Cangahuala Grande
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Fiorella Angela Malásquez López
Especialista Ambiental I en Descripción de
Proyectos con énfasis en Minería y/o Energía
CIP N° 99949
Senace

Sebastián León Saavedra
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 71871
SENACE

José Andrei Humpire Mamani
Especialista Ambiental III SIG
CIP N° 213485
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**Anexo N° 1****Subsanación de observaciones al Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la «Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de Operaciones Mineras y la Planta de Beneficio Marañón a 800 TMD de la unidad de producción Marañón»**

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
1	General	SENACE	El Titular denomina al documento presentado mediante Tramite M-PPC-00160-2021, como «Propuesta de mecanismos de Participación Ciudadana previo a la presentación de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Marañón». No obstante, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, artículo 29, literal “d”, debe emplearse la denominación «Plan de Participación Ciudadana».	Se requiere al Titular nominar al documento presentado como «Plan de Participación Ciudadana».	El Titular realizó el cambio en la denominación requerida por Senace.	Sí.
2	2. Antecedentes (Páginas 2 y 3)	SENACE	El Titular señala que durante la etapa previa a elaboración de la Primera MEIA-d presentó la propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana, obteniendo conformidad por parte del Senace, hacia agosto de 2017. Posteriormente, los resultados de la implementación fueron informados y obteniendo conformidad en octubre del mismo año. Al respecto, dado el tiempo transcurrido desde la etapa pasada, y con el fin de lograr una mejor	Se requiere al Titular incluir un acápite que explique los principales alcances del proceso de implementación de mecanismos de participación ciudadana en la etapa antes de la elaboración de la MEIA. Especificar los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismo implementado. • Periodo de implementación (fechas). 	Se incluyó como ítem 7. «Principales alcances del proceso de implementación de mecanismos de participación ciudadana en la etapa antes de la elaboración de la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón», en el cual se detallan los mecanismos implementados, periodo de implementación, grupos de interés participantes,	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
			compresión del proceso adelantado en relación con lo actual, es necesario que el plan propuesto explique los alcances de la etapa participativa previa.	<ul style="list-style-type: none"> • Grupos de interés participantes. • Contenidos comunicados. • Resultados cuantitativos y cualitativos. <p>Aportes ciudadanos recibidos y temas clave de interés.</p>	contenidos comunicados, resultados y temas clave de los aportes ciudadanos.	
3	4. Descripción del proyecto (Páginas del 5 al 12)	SENACE	<p>En el ítem «4.0. Descripción del proyecto», el Titular no precisa la localización geográfica del proyecto. Asimismo, las vías de acceso de la UM Marañón, no coinciden con la PPT del Capítulo 2 (preliminar). Cabe señalar que, la información de la descripción del proyecto que se presenta en la propuesta de PPC debe ser la misma información que el Titular ha elaborado en la descripción del proyecto de la Primera MEIA-d Marañón.</p> <p>Respecto a la Tabla 2 Componentes existente y componentes nuevos y/o a modificar en la MEIA-d, no se cuenta con una Figura que represente la ubicación de las propuestas y las alternativas de ubicación de los depósitos de desmonte, que permita verificar que el área de estudio incluye todas las propuestas. Asimismo, las propuestas no coinciden con lo indicado con el Capítulo 2 (preliminar), como por ejemplo se indica como propuesta el Autoclave pero como condición indica sin cambios.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Precise la localización geográfica del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuenca(s) hidrográficas donde se localiza el proyecto. - Si el proyecto se ubica en tierras y/o territorios de comunidades campesinas, nativas y/o pueblos indígenas. - Verifique y/o corrija las Vías de acceso al proyecto. <p>b. Verifique y/o corrija la</p>	a. En el ítem 4.1: Ubicación del Proyecto, se precisa la ubicación geográfica del Proyecto Primera MEIA Unidad Minera Marañón. Asimismo, se indica que el proyecto no se ubica en tierras y/o territorios de comunidades campesinas, nativas y/o pueblos indígenas. En el ítem 4.2.: Vías de acceso y Tabla 1, se presenta Principales vías de acceso a la Unidad Minera Marañón. Además, se presenta Mapa 1: Ubicación del	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
				<p>tabla 2 verifique y/o corrija sus propuestas y éstas sean correctamente identificadas acorde con el Capítulo 2 (preliminar). Además, presente una Figura o Plano que permita verificar que todas las propuestas se encuentran dentro del área de estudio.</p>	<p>Proyecto y Mapa 2: Ubicación Hidrográfica de la Unidad Minera Marañón.</p> <p>b. En la Tabla 2, se presenta los componentes aprobados de la Unidad Minera Marañón y los Componentes proyectados (Nuevos y/o modificados) de la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón. Y en el Mapa 4, se presenta las huellas de los componentes aprobados de la Unidad Minera Marañón y los Componentes proyectados (Nuevos y/o modificados) de la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón, debidamente georreferenciado dentro del área de estudio de</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
					la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón, en este mismo Mapa se presenta las alternativas de ubicación de los depósitos de desmontes nuevos y/o modificados Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón. Asimismo, se verifico y actualizo la lista de componentes de la Tabla 2: Componentes existentes y componentes nuevos y/o a modificar en la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón.	
4	5. Área de Influencia (Páginas 13 a 15)	SENACE	El Titular indica haber determinado un Área de Influencia Social de la Primera MEIA-d de la Unidad Minera Marañón a través del análisis de los impactos socio-ambientales y los criterios establecidos en los Términos de Referencia Comunes, aprobados por la Resolución Ministerial N°116-2015-MEM/DM.	Se requiere al Titular: Enunciar que la propuesta de composición de Área de Influencia Social es preliminar. Preparar el estudio ambiental, en cuanto al desarrollo de la	En relación a la observación se detalla lo siguiente: Se enunció que la propuesta de composición del Área de Influencia Social de la Primera MEIA	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
			<p>Posteriormente, indica que mantiene el Área de Influencia Social aprobada en el EIA 2014; sin embargo, indica que “consideró como área de influencia social directa al centro poblado Vijus haciendo énfasis en el sector El Progreso, para la presente modificatoria nos referimos al centro poblado Vijus como una unidad que incluye los diversos sectores que lo componen (El Progreso o Barrio Chino, Barrio A, Barrio B, El Puerto, El Mango, El Tropezón o Barrio San Antonio, Loma Alta y Loma Baja).</p> <p>Sobre el particular, el Titular debe tener en cuenta que el Área de Influencia es preliminar durante el proceso de elaboración del estudio ambiental, delimitándose y determinándose luego de la etapa de evaluación.</p> <p>En cuanto a la inclusión del Centro Poblado de Vijus en su totalidad, a diferencia de solamente el sector El Progreso no se encuentra sustentado; por lo cual, deberá esclarecerse, a la luz de verificar la no existencia de poblaciones nuevas y lo requerido por la Resolución Ministerial N° 304- 2008-MEM-DM, Artículo 27.</p>	<p>propuesta de composición del Área de Influencia Social, aplicando también los criterios del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Artículo 58.</p> <p>Explicar y sustentar la propuesta de incorporar a todo el centro poblado de Vijus, a diferencia de lo aprobado en el EIA 2014 que enfatizada a El Progreso. Para ese fin, informar lo siguiente:</p> <p>Composición del Área de Influencia Social según lo aprobado en el EIA 2014 (texto literal y mapa que lo grafica). Composición del Área de Influencia Social Preliminar para la MEIA-d propuesta, presentando un mapa a escala adecuada que grafique cada una de las unidades territoriales incluidas en la propuesta, esto es, el centro poblado de Vijus con cada uno de los sectores que lo conforman. En este mismo mapa, incluir los polígonos de</p>	<p>de la Unidad Minera Maraón es preliminar.</p> <p>Se considerará la aplicación de los criterios del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Artículo 58, durante la preparación del estudio ambiental, de acuerdo a lo indicado en la observación. Se realizó la precisión en el ítem 5.1 «Área de influencia social preliminar directa e indirecta» del PPC.</p> <p>El Titular precisa que la delimitación del área de influencia social preliminar para la Primera MEIA de la Unidad Minera Maraón, mantiene el Área de Influencia Social aprobada en el EIA 2014, donde se considera como área de influencia social directa al Centro poblado Vijus y, además, al sector el Progreso (que forma parte del centro poblado Vijus). Por lo tanto, se sustenta</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
				<p>los componentes aprobados y propuestos. Asimismo, incluir en la gráfica a los espacios de práctica de actividades económicas más próximos a los componentes propuestos.</p> <p>Sustentar que la propuesta de modificación no comprende comunidades, centros poblados, distritos o provincias nuevas respecto del proyecto original.</p>	<p>que no habría diferencia en relación a lo aprobado en el EIA 2014.</p> <p>Con la finalidad de brindar claridad a la información del PPC y la Primera MEIA de la Unidad Minera Maraón, el Titular debe graficar en un mapa a escala adecuada, al centro poblado de Vijus con cada uno de los sectores que lo conforman, mapa que debe incluirse en la presente MEIA..</p> <p>Asimismo, se incluye en el Anexo II, el Área influencia social vigente aprobada mediante Resolución Directoral N° 450- 2014-MEM-DGAAM. Y en el mapa 5 se presenta el área de influencia social preliminar para la Primera MEIA de la Unidad Minera Maraón, incluyendo los polígonos de los componentes aprobados y propuestos. Así como la</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
					<p>precisión de los espacios de práctica de actividades económicas (La única actividad económica en el área de estudio de la Primera MEIA Unidad Minera Maraón, es la actividad económica de Minera Artesanal), próximas a los componentes propuestos. Sin embargo, no se indicaron los sectores del centro poblado Vijus por ser nominativos, es decir se han establecido de acuerdo al uso y costumbre de la población y por lo tanto no existe una delimitación georreferenciada de los mismo; es decir no se trata de unidades territoriales, sino que todos los sectores forman parte de la única unidad territorial identificada por el INEI quees el centro poblado Vijus.</p> <p>En concordancia con la respuesta desarrollada en el literalc., no se realizaron</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
					cambios en relación al área de influencia social aprobada en el EIA 2014, por lo tanto, no hay lugar a sustentación alguna. Asimismo, en el Mapa 3, se presenta el Área de Influencia Social Preliminar de la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón, área idéntica al área de influencia social vigente de la Unidad Minera Marañón.	
5	6. Grupos de Interés (Páginas 15 a 17)	SENACE	<p>El Titular propone un conjunto de grupos de interés a quienes estaría dirigido el proceso de participación ciudadana. Agrupa a autoridades, establecimientos de salud, instituciones educativas, organizaciones sociales y comités.</p> <p>En relación con los grupos listados, se hace necesario que se incluya también a los representantes de la población potencialmente afectada por los impactos socioambientales que el proyecto de modificación generará.</p>	<p>Se requiere al Titular agregar como grupos de interés a los siguientes:</p> <p>Receptores de los impactos identificados preliminarmente.</p> <p>Poblaciones dispersas y nucleadas emplazadas en el área de estudio.</p> <p>Propietarios y/o poseionarios y ocupantes de terrenos superficiales necesarios para la implementación de los nuevos componentes propuestos.</p> <p>Usuarios de espacios de práctica de actividades económicas</p>	<p>Se incluyó en la Tabla 5. «<i>Representantes de grupos de interés del área de influencia social preliminar de las Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón</i>» la precisión de los siguientes grupos de interés:</p> <p>Población en general: Población del centro poblado Vijus y su sector El Progreso. Cabe precisar que los representantes de esta población ya fueron debidamente identificados en la tabla 5 Población</p>	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
					itinerante de los sectores Carola, La Lima y Barrio próximas a los componentes propuestos	
6	7.1. Coordinaciones previas (Página 19)	SENACE	El Titular indica que realizará coordinaciones previas con las principales autoridades del centro poblado Vijus y del distrito de Pataz, mediante la remisión de una carta u oficio (física y/o por correo electrónico), y realizando un seguimiento a través de comunicaciones telefónicas para garantizar la recepción y resolver consultas que pudieran surgir. Es necesario que la propuesta cuente con una meta y medio de verificación de su ejecución.	Se requiere al Titular incorporar como meta para la actividad de «Coordinaciones previas»: “Autoridades identificadas en el PPC son informadas oportunamente mediante carta/oficio y llamada telefónica”. Los medios de verificación a presentar son: “Cargos de cartas/oficios” y “Ficha de interacción telefónica para coordinación previa con las autoridades”. Esta última debe consignar los siguientes datos: Fecha, nombre del responsable, nombre de la autoridad, cargo de la autoridad, temas comunicados, preguntas formuladas por la autoridad y respuestas brindadas por el responsable.	Se realizó la precisión respecto a la meta y medio de verificación de la actividad Coordinaciones previas en el ítem 8.1.	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
7	7.2. Distribución de materiales informativos A. Distribución de material informativo en audio: Spots informativos a través de medio Radial (Páginas 20 a 23) Anexo I	SENACE	<p>El Titular propone producir una serie de spots radiales, consistentes en 10 capítulos, en los cuales se difunda la descripción del proyecto y los resultados de la línea base ambiental y social, y se promocionen los canales para la formulación de aportes. Se propone un pauteo de seis emisiones diarias, durante tres días, por capítulo; mediante una emisora local. Entre los indicadores de cumplimiento se menciona solo cuatro spots; por lo cual, se precisa de consistencia. Incluye el Anexo 1 con los guiones.</p> <p>De otro lado, el Titular consigna como indicador de desempeño que el 30% de la población mayor de 18 del centro poblado Vijus y de Pataz ha escuchado alguno de los spots emitidos por Poderosa respecto a la Primera MEIA de la UM Marañón. Sobre este punto debe considerar que la medición de este indicador implicaría la realización de un estudio de audiencia entre la totalidad o una muestra de pobladores de las localidades objetivo, lo cual no se corresponde con un proceso de participación ciudadana. En ese sentido, la meta debe buscar cubrir a las poblaciones objetivo mediante canales que sean accesibles para ellos y asegurando contenidos didácticos, que se enmarquen en una estrategia metodológica y acorde los requerimientos de ley (Resolución Ministerial N°</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Mantener consistencia respecto del número de capítulos que tendrá la serie de spots radiales.</p> <p>b) Establecer una meta medible y verificable para la implementación del mecanismo en esta modalidad: serie radiofónica transmitida mediante emisoras y canales que cubran a la totalidad del territorio del Área de Influencia Social preliminar, bajo un pauteo que facilite la máxima sintonía posible. Entre los medios de verificación, constatar la cobertura de la emisora seleccionada. En caso esta no tenga cobertura en el espacio objetivo, incluir otras emisoras o canales, como altoparlantes, perifoneo, entre otros. Los horarios de pauteo</p>	<p>En relación a la observación se indica lo siguiente:</p> <p>a. Se realizó la modificación en la descripción del mecanismo (ítem 8.2) indicando que son once (11) spots y se verificó la uniformidad en la información.</p> <p>b. Se realizó una modificación en relación al indicador de desempeño el cual se plantea de acuerdo a lo recomendado: "Difusión de once spots informativos en audio acerca de la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón se realiza a través de radio local con cobertura en todo el ámbito del centro poblado Vijus y sector El Progreso". Además, se realizaron</p>	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
			<p>304-2008-MEM-DM, Artículo 13).</p> <p>La revisión de los guiones propuestos muestra que algunos contenidos requieren mejorarse, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la descripción del proyecto, especificar los lugares de emplazamiento de los componentes nuevos. • Respecto de los ECA, especificar el tiempo en el cual fueron hechas las mediciones. • Para Calidad de Aire, especificar las fechas en las que se realizaron las mediciones. • Para Ruido, especificar las fechas en las que se realizaron las mediciones. • Para Calidad de agua, especificar las fechas en las que se realizaron las mediciones. • Para Suelos, especificar las fechas en las que se realizaron las mediciones. • Para Área Natural Protegida, especificar el lugar específico de emplazamiento respecto del parque nacional. • Para Flora, especificar el periodo de los estudios y consignar una explicación sobre en qué consiste cada zona de vida y formaciones vegetales. • Para Fauna, especificar el periodo de los estudios y consignar una explicación sobre en qué consiste cada zona de vida. 	<p>diario deben ser de máxima sintonía, en función de la dinámica local. Este sustento se incluirá en el Plan de Participación Ciudadana.</p> <p>c) Añadir un capítulo a la serie de spots radiales donde se incluya la temática “Marco normativo que regulará la evaluación de estudio ambiental por parte de la autoridad competente”.</p> <p>d) Enunciar en el PPC que, antes del pase a producción de los spots radiales, los guiones serán remitidos al Senace para recibir aportes. Para ese fin, incorporar las oportunidades de mejora descritas en el sustento de esta observación.</p>	<p>los siguientes cambios en la descripción del mecanismo:</p> <p>Serán 20 emisiones diarias por lo menos una emisión cada hora y dos emisiones entre las 6 y 10 pm que es el horario de mayor sintonía.</p> <p>i. La emisión de la serie durará 33 días calendario ya que se ha añadido un capítulo más (Marco Normativo).</p> <p>ii. Se consideró la difusión paralela a través de grupo de <i>WhatsApp</i>.</p> <p>c. Se incluyó un capítulo adicional en relación al marco normativo que regulará la evaluación de estudio ambiental por parte de la autoridad competente.</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
			<ul style="list-style-type: none"> Para Social, indicar que el Área de Influencia Social es preliminar. Especificar cuáles sectores del C.P. Vijus son los cercanos a cada uno de los cambios propuestos. Indicar las fechas cuando se realizaron los estudios socioeconómicos. explicación sobre en qué consiste cada zona de vida. Para Social, indicar que el Área de Influencia Social es preliminar. Especificar cuáles sectores del C.P. Vijus son los cercanos a cada uno de los cambios propuestos. Indicar las fechas cuando se realizaron los estudios socioeconómicos. 		d. Se enunció en el PPC (ítem 8.2) que antes del pase a producción de spots radiales, los guiones finales serán remitidos a Senace para recibir aportes. Asimismo, cabe precisar que el Anexo IV, se presenta Modelo de Guión creativo de los spots radiales propuesto, las cuales ya contienen las recomendaciones descritas en el sustento.	
8	7.2. Distribución demateriales informativos B. Distribución de material informativo visual: Tríptico (Páginas 24 y 25) Anexo II: Modelo de Tríptico	SENACE	El Titular propone la distribución de un material informativo en formato de tríptico, mediante la aplicación de mensajería denominada <i>WhatsApp</i> , a destinatarios de un directorio telefónico del Área de Relaciones Comunitarias y mediante una interacción de grupo. Esta propuesta requiere precisar algunas consideraciones, partiendo de las características del dispositivo a través del cual los materiales informativos serán consultados: un teléfono celular inteligente. Este se caracteriza por contar con pantalla pequeña	Se requiere al Titular: a) Replantear el formato para el material informativo visual, mediante el diseño de una serie de <i>cards</i> informativos o infografías, mediante los cuales se comuniquen los contenidos correspondientes a la presente etapa de la	En relación a la observación: a. Se replanteó el formato para el material informativo visual, el cual consistirá en <i>cards</i> informativos. Se realizará un total de once (11) <i>cards</i> cuyos temas guardarán concordancia con los	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
			<p>que puede dificultar la revisión de textos excesivos. Con ello, las posibilidades de lectura limitada y revisión lineal de los contenidos no hacen viable el formato “tríptico”, tal como se ilustra a continuación:</p> <p>De otro lado, ante la posibilidad de conformar un grupo de interacción mediante aplicación de mensajería, será oportuno remitir mediante este medio también los episodios de los capítulos de la serie radial propuesta entre los grupos de interés.</p> <p>Vista adecuada: Diseño por páginas/ card/infografía (Asegura que el mensaje completo se aprecie en un sola vista, sin tener que ampliar/reducir)</p> <p>Vista actual descarga en Smartphone</p> 	<p>MEIA-d y en consistencia con la estrategia de contenidos de la serie radial. Los <i>cards</i> o infografías deben ser diseñados en formato adaptable y que procure bajo consumo de datos de internet.</p> <p>b) Establecer que antes de la publicación de cada <i>card</i> o infografía, un ejemplar será remitido al Senace para formulación de aportes.</p> <p>c) Enunciar que invitará a participar del grupo de <i>WhatsApp</i> para la distribución de materiales informativos a la totalidad de grupos de interés identificados en este PPC.</p> <p>d) Presentar como medio de verificación un directorio telefónico y capturas de pantalla con la inclusión</p>	<p>temas de los spots radiales. El formato considerará un bajo consumo de datos durante la descarga. En el Anexo V, se presenta los Modelos de Cards propuestos.</p> <p>b. Se enunció que se invitará a participar del grupo de <i>WhatsApp</i> a la totalidad de grupos de interés identificados en el PPC. Lo cual se indica en el ítem 8.2: Distribución de materiales informativos, B. Distribución de material informativo visual: Cards informativos.</p> <p>c. Se consideró como medio de verificación el directorio telefónico y capturas de pantalla</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
				<p>de los contactos en el grupo. Asimismo, se verificará la recepción efectiva de los materiales con el doble <i>check</i> que caracteriza a dicha aplicación.</p> <p>e) En caso se produzcan preguntas o interrogantes en el grupo, estas deberán ser atendidas y documentadas a través de una planilla de interacción que contenga los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha. • Nombre del consultante • Cargo. • Localidad. • Pregunta formulada. • Respuesta brindada. • Responsable de la atención. 	<p>con la inclusión de los contactos en el grupo. Asimismo, se precisó que se verificará la recepción efectiva de los materiales con el doble <i>check</i> que caracteriza la aplicación. Lo cual se indica en la Tabla15: Mecanismo de participación: Distribución de material informativo.</p> <p>d. Se precisó en el ítem 8.3 Oficina de Información Permanente (OIP), que en caso se produzcan preguntas o consultas se procederá de acuerdo a lo establecido en el Anexo VI: Procedimiento de Información telefónica y vía <i>WhatsApp</i> de la OIP. Asimismo, la plantilla de interacción</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
					<p>a utilizar será lo presentado en el Anexo VII: Oficina de Información Permanente (OIP) - Formato para el registro de consultas de la población, Formato que incluye los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha. • Nombre del consultante. • Cargo. • Localidad. • Pregunta formulada. • Respuesta brindada. • Responsable de la atención. 	
	7.3. Oficina de Información Permanente (OIP) (Páginas 26 y 27) Anexo III: Oficina de	SENACE	El Titular propone la implementación de una OIP con atención mediante llamadas telefónicas y aplicación de mensajería <i>WhatsApp</i> . Incluye como indicador de desempeño: "30% de la población mayor de 18 años del centro poblado Vijus conoce acerca de la posibilidad de emitir sus consultas a través	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Replantear la meta para la Oficina de Información Permanente Virtual, orientando el esfuerzo a asegurar canales</p>	<p>En relación a la observación:</p> <p>a. Se replanteó el indicador de desempeño conforme a la recomendación:</p>	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
9	Información Permanente (OIP) - Formato para el registro de consultas de la población		<p>de la Oficina de información permanente virtual” y como fuente de verificación el historial de mensajes del aplicativo. Indica que el horario de atención será de lunes a viernes de 3 a 6 pm. Como parte del protocolo de atención, indica que la llamada será grabada.</p> <p>Como se ha sustentado en la Observación 06 SF, determinar el conocimiento de un tema en un porcentaje de la población implicaría desarrollar un estudio de medición que no corresponde a un proceso de participación ciudadana. Por lo tanto, el indicador de desempeño debe ser replanteado.</p> <p>En cuanto a los medios de verificación, considerar que las interacciones mediante una aplicación de mensajería pueden deberse a múltiples razones y no solo a preguntas sobre el proceso participativo; por lo tanto, esto debe revisarse.</p> <p>Respecto del horario de atención de la OIP, este deberá ser pertinente con la dinámica local, sustento que no se identifica en el documento propuesto. Finalmente, respecto de las grabaciones de llamadas, esto precisa un consentimiento informado explícito y la negativa ante él no puede impedir el desarrollo de la interacción participativa.</p>	<p>accesibles para el 100% de la población objetivo. En caso los medios de teléfono y aplicativo de WhatsApp no cubran dicho porcentaje, articular este mecanismo con el canal de Buzón de Consultas y Sugerencias, que estaría dirigido a quienes preferirían espacios presenciales.</p> <p>b) Presentar entre los medios de verificación un registro de las interacciones relacionadas estrictamente con el proceso de certificación ambiental de la MEIA-d Marañón que se produzcan mediante los canales telefónicos y de mensajería por aplicativo. (grupo de WhatsApp exclusivo y formato de registro).</p> <p>c) Establecer el horario de</p>	<p>«Se difunde entre la población de 18 años a más del centro poblado Vijus y Sector El Progreso acerca de la posibilidad de emitir sus consultas ya sea a través de la Oficina de información permanente virtual o el Buzón de Consultas y Sugerencias». Lo cual se indica en el Tabla 16: Mecanismo de participación ciudadana: Oficina de Información Permanente (OIP).</p> <p>b. Se indicó como fuente de verificación: Formato de registro de consultas de la población referidas expresamente a la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón e Historial de Mensajes de WhatsApp realizadas</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
				<p>atención de la OIP en un rango temporal pertinente respecto de la dinámica local, esto es, que facilite la interacción con las personas y no intervenga con horarios destinados a actividades domésticas, económicas, laborales, entre otras.</p> <p>d) Para el protocolo de atención de llamadas telefónicas, solicitar el consentimiento del interlocutor para ser grabado. En caso la respuesta sea negativa, la atención al ciudadano debe proseguir y ser registrada en los formatos correspondientes. Aplicar la misma consideración para las llamadas de respuesta.</p>	<p>a través del grupo Participación 1era MEIA UM Marañón. Lo cual se indica en la Tabla 16: Mecanismo de participación ciudadana: Oficina de Información Permanente (OIP).</p> <p>c. Se amplió el horario de atención considerando lo indicado en la observación. Este será de (Horario de mañana 8 a 12) y (Horario de tarde 3 a 6).</p> <p>d. Se realizó la precisión en el protocolo de que en caso el ciudadano no desee que su llamada sea grabada, se registrará en el formato y se procederá a la atención al ciudadano. De igual modo se procederá durante la llamada de respuesta. Lo cual se</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
					indica en el ítem 8.3: Oficina de Información Permanente (OIP), Antes de la Consulta y Durante el Proceso de Consulta. Asimismo, en el Anexo VI, se presenta el Procedimiento de Información telefónica y vía <i>WhatsApp</i> de la OIP.	
10	7.4. Mecanismo de participación complementario: Buzón de consultas y Sugerencias (Páginas 29-32) Anexo V: Buzón de consultas y sugerencias - Formato de consultas y/o sugerencias	SENACE	<p>El Titular propone como medio de verificación: registro de consultas de la población y fotos de instalación y apertura. Dado que la instalación y apertura será con acompañamiento de los representantes locales, será necesario que se diligencien actas como medio de verificación. En cuanto a las fotografías, es importante que cuenten con fecha de captura.</p> <p>De otro lado, en el modelo de formato de sugerencias anexo, se consideran datos informativos y una fotografía referencial del buzón. Sobre ello, será necesario especificar los medios para proporcionar las respuestas a las consultas formuladas.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Añadir como medio de verificación del mecanismo complementario de buzón de consultas y sugerencias las actas de instalación y de apertura del mismo. Además, realizar un registro fotográfico fechado.</p> <p>b) Añadir en el formato de sugerencias y como acompañamiento gráfico del buzón información clara que indique la forma</p>	<p>En relación a la consulta:</p> <p>a. Se indicó que se firmará un acta de instalación de los buzones. En referencia al acta de apertura de los buzones, esto ya fue mencionado en el PPC. Asimismo, se indicó que el registro fotográfico será fechado. Lo cual se indica en el ítem 8.4: Mecanismo de participación</p>	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
				cómo se responderán a las consultas formuladas.	<p>complementario: Buzón de consultas y sugerencias.</p> <p>b. Se añadió en el modelo de formato de sugerencias la indicación de cómo se responderán las consultas. Cito textual:</p> <p><i>«Nota importante: El buzón de sugerencias será abierto en las siguientes fechas: XXXXX. Luego de los tres (03) días posteriores a dicha fecha, se instalará un periódico mural en este mismo lugar donde se publicarán las respuestas a las consultas que usted desee realizar. Estas respuestas se mantendrán por un periodo mínimo de quince (15) días calendario con la finalidad de que pueda</i></p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
					<p>revisar la respuesta a su consulta». (Ver, Anexo VIII: Buzón de consultas y sugerencias - Formato de consultas y/o sugerencias).</p> <p>Referente a la solicitud de información clara que indique la forma cómo se responderán a las consultas formuladas, en el Plan de Participación Ciudadana presentado se menciona que contará con una Infografía y fecha en la cual serán respondidas las consultas.</p> <p>Para lograr un óptimo funcionamiento se colocará un letrero indicando que el buzón está disponible para la recepción de comentarios, consultas, sugerencias respecto a la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón, las fechas de apertura, así como el mecanismo y fecha</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
					en la cual serán respondidas sus consultas. Además, se colocarán formatos para el registro de consultas, lapiceros y un dispensador de alcohol en gel".	
11	7.5. Justificación de la propuesta de mecanismos de participación ciudadana	SENACE	El Titular sustenta los mecanismos propuestos y su adaptación en el contexto de emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19. Para verificar los requerimientos del Decreto Legislativo 1500, Artículo 6, Numeral 6.2, es necesario complementar el análisis propuesto.	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Justificar el cumplimiento de lo requerido por el Decreto Legislativo 1500, Artículo 6, Numeral 6.2, sobre la base de la profundización del análisis, bajo los siguientes criterios:</p> <p>Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</p> <p>La información a transmitirse se corresponde con lo requerido por la norma (Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM, Artículo 13) y es adecuada al perfil comunicacional de la población objetivo.</p>	<p>Se realizó la justificación de los mecanismos en relación a los criterios establecidos en el DL N° 1500 en el: Ítem 8.5. Justificación de los mecanismos propuestos en el plan de participación ciudadana.</p> <p>Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</p> <p>Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</p> <p>Que se identifique al ciudadano/a que interviene</p>	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
				<p>El periodo de acceso a la información se realiza según la norma sectorial o en un plazo razonable respecto de la dinámica de la población participante a fin de garantizar la posibilidad real y efectiva de formular aportes ciudadanos.</p> <p>Los destinatarios o participantes cuentan con los medios, capacidades y recursos para acceder a la información del proyecto a través de los medios propuestos.</p> <p>Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana:</p> <p>Se cuenta con uno o varios canales para la recepción de aportes, sugerencias y comentarios.</p> <p>Los canales de recepción de aportes, sugerencias y</p>	<p>en el proceso de participación.</p> <p>Que el participante tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
				<p>comentarios estarán accesibles durante el tiempo reglamentario o un periodo razonable respecto de la dinámica local.</p> <p>El o los canales seleccionados son accesibles y funcionales para los participantes.</p> <p>Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación:</p> <p>Los procedimientos de convocatoria, ejecución y documentación de los mecanismos procurarán registrar y documentar los datos de identificación de los participantes.</p> <p>Los medios de verificación que presentará el Titular consignarán los datos de identificación de los participantes y la atención que estos recibieron respecto de sus aportes.</p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
				<p>Que el participante tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios:</p> <p>La propuesta contempla mecanismos para difundir y/o promocionar la existencia y acceso al canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios.</p> <p>El participante cuenta con los medios y recursos para comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios oportunamente.</p>		
12	7.6. Cronograma de implementación	SENACE	El Titular propone un cronograma entre junio y julio de 2021. Presenta fechas tentativas de inicio, pero no se aprecia el periodo concreto de implementación en su conjunto. Este aspecto debe desarrollarse.	El Titular propone un cronograma entre junio y julio de 2021. Presenta fechas tentativas de inicio, pero no se aprecia el periodo concreto de implementación en su conjunto. Este aspecto debe desarrollarse.	En la Tabla 18, se presenta Cronograma de implementación del Plan de participación ciudadana previo a la presentación de la Primera MEIA de la Unidad Minera Marañón.	Sí.
				Se requiere al Titular definir las formas, acciones y estrategias concretas mediante las cuales	En relación a la observación se realizaron las siguientes precisiones:	Sí.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
13	(Todo el documento)	SENACE	El Senace promueve la aplicación de los enfoques de género e interculturalidad en los procesos de participación ciudadana; motivo por el cual, será necesario incorporarlos en la propuesta del Titular.	<p>promoverá y garantizará el enfoque de género en el presente Plan de Participación Ciudadana. Para ese fin, puede aplicar las pautas recomendadas por el Senace en las siguientes guías:</p> <ul style="list-style-type: none"> “Guía de participación ciudadana con enfoque intercultural para la certificación ambiental”, disponible en: http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/PUBL-GUIA-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA-CON-ENFOQUE-INTERCULTURAL-PARA-LA-CERTIFICACION-AMBIENTAL.pdf “Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso 	<ul style="list-style-type: none"> En caso los spots requieran la inclusión de personajes o voces, se considerará la incorporación de referentes tanto femeninos como masculinos. Asimismo, en caso el <i>card</i> requiera la inclusión de personaje o fotografías de personas, se considerará el uso de imágenes tanto de hombres como de mujeres. <p>La Oficina de información permanente atenderá a la población interesada en un horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 p.m. y de 3 p.m. a 6 p.m., con la finalidad de que tanto hombres como mujeres puedan disponer de tiempo apropiado para realizar sus consultas y ello no</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTOS /SUSTENTOS	OBSERVACIONES	ANÁLISIS DE SUBSANACIÓN	ABSUELTO SÍ/NO
				<p>de certificación ambiental”, disponible en: http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2017/08/Lineamientos-para-Promover-la-Participacion-de-la-Mujer-en-el-Proceso-de-Certificacion-Ambiental.pdf</p> <ul style="list-style-type: none">• “Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del SENACE”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J).	<p>interfiera con sus actividades cotidianas.</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.